



**PROCESO EJECUTIVO**

**RADICADO No. 68001-40-03-006-2023-00220-00**

Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez, informando subsanación de la demanda. Sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.  
Bucaramanga, 24 de julio de 2023

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO**

Secretario.

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 20 de junio de 2023, concediéndose al ejecutante el termino de cinco (5) días para subsanarla.

Pese a que la parte actora, mediante escrito arribado al despacho a través del correo institucional el 26 de junio de la presente anualidad, allegó pronunciamiento frente al referido auto; se vislumbra que en lo concerniente al numeral 5° que solicitó *“Suministre los datos que exige el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., respecto de los representantes de las entidades accionante y accionada”*.

Del escrito de subsanación arribado se tiene que la togada no dice nada en cuanto al representante legal de las entidades accionante y accionada, esto es, sus datos para recibir notificaciones<sup>1</sup>; contrariamente reitera en el mismo párrafo los datos correspondientes a las personas jurídicas.

Razón por la cual esta operadora no observa el cumplimiento de los señalamientos a subsanar y dispuestos mediante el relacionado auto de inadmisión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda ejecutiva promovida por la empresa **COMERCIO DIRECTO S.A.S.**, actuando a través de apoderado judicial en contra **GONZALEZ BOHORQUEZ S.A.S.**, de conformidad con lo ya expuesto.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se dispone **ARCHIVAR** las diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**  
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 086 del 5 de julio de 2023.

ZTM

<sup>1</sup> ART. 82 CGP (...) No. 10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.